

Convenis – Conveni

ANNEX del conveni amb numero d'expedient núm. 20220326. Publicat a la Gasetta Municipal amb data 17 d'octubre de 2022.

CONVENIO de colaboración para la implementación del proyecto "Derechos a la vivienda: el reto de la desinstitucionalización del sistema de atención al sinhogarismo", impulsado por Fundación Red de Apoyo a la Integración Sociolaboral (en adelante RAIS) - Hogar Sí y Provivienda y financiado por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Expediente núm. 20220326.

REUNIDOS

De un lado, la señora Lidia García Chicano, Gerenta del INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DE BARCELONA (EN ADELANTE, IMSS) DEL AYUNTAMIENTO DE BARCELONA actuando en nombre y representación del Instituto, facultada por su Presidenta por Resolución de 17 de junio de 2019, en base a lo dispuesto en los Estatutos del IMSS, con CIF núm. P-0800234G y domicilio en Barcelona, calle Valencia núm. 344 y, asistida en este acto por la Secretaria delegada del Instituto, la señora Elisenda Comas Martín, en ejercicio de las funciones de asesoramiento y de fe pública que le atribuye el artículo 9.2 de los Estatutos del Instituto, por delegación del secretario general de fecha 16 de febrero de 2022, funciones de asesoramiento, que dispone el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

De otra, Don José Manuel Caballol Bartolomé con DNIXXXXXXXXX mayor de edad, como representante de la Agrupación de entidades FUNDACIÓN RED DE APOYO A LA INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL (EN ADELANTE RAIS) - HOGAR SÍ Y PROVIVIENDA en virtud de escritura pública otorgada ante la notaría de Doña Aurora Ruiz Alonso, notaria del Ilustre Colegio de Notarios de Madrid, el 17 de mayo de 2022, con número 1.533 de su protocolo.

MANIFIESTAN

I. Que la ASOCIACIÓN PROVIVIENDA y la FUNDACIÓN RED DE APOYO A LA INTEGRACIÓN SOCIO LABORAL-HOGAR SÍ han constituido una Agrupación de entidades con el objeto de gestionar las ayudas y subvenciones venidas del Ministerio de Derechos sociales y Agenda 2030 (Orden DSA/1199/2021, de 4 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización de proyectos de innovación en materia de prevención de la institucionalización, desinstitucionalización y desarrollo de servicios de apoyo comunitarios en el ámbito de los cuidados de larga duración, vinculados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y su modificación en la Orden DSA/255/2022, de 30 de marzo BOE Núm. 78 Viernes 1 de abril de 2022 Sec. III. Pág. 44187), al amparo de lo dispuesto en el Componente 22 del Plan de Recuperación,

Transformación y Resiliencia, de acuerdo con el objetivo 321 establecido en el anexo de la Decisión de Ejecución del mencionado Plan.

II. Que el Ayuntamiento de Barcelona se comprometió a participar en la ejecución del proyecto "Derechos a la Vivienda: el reto de la desinstitucionalización del sistema de atención al sinhogarismo" promovido por la ASOCIACIÓN PROVIVIENDA y la FUNDACIÓN RED DE APOYO A LA INTEGRACIÓN SOCIO LABORAL -HOGAR SÍ, mediante la firma en fecha 15 de noviembre de 2021 del Acuerdo de Colaboración que se adjunta como ANEXO I.

III. Que este Proyecto se llevará a cabo con un enfoque multiactor en alianza con diferentes agentes y organizaciones de la sociedad civil estatales, autonómicas y/o locales, contribuyendo al cumplimiento de la inversión uno (C22I1) «Plan de apoyos y cuidados de larga duración: Desinstitucionalización y cuidados de larga duración: Desinstitucionalización, equipamientos y tecnología», en la Reforma uno (C22R1) «Reforzar la atención a la dependencia y promover el cambio de modelo de apoyos y cuidados de larga duración» y en la Reforma dos (C22R2) «Modernizar los servicios sociales públicos y dotarlos de un nuevo marco normativo.

IV. Que en la ciudad de Barcelona el proyecto se concretará en los siguientes ámbitos según los 3 perfiles, todos ellos dirigidos a personas solas mayores de 18 años en situación de sin hogar y autónomas para la vida cotidiana:

1. Intervención de desinstitucionalización en perfiles atendidos en centros residenciales con más de 3 años de trayectoria en situación de sin hogar (salida de centros): 75 plazas
2. Intervención en personas sin hogar en vivienda Activa (Housing First): 18 personas en modalidad Housing First gestionados en la ciudad de Barcelona por parte de la entidad Hogar sí.
3. Intervención de desinstitucionalización desde la prevención de perfiles para evitar la consolidación en la red de atención a personas sin hogar, con trayectoria inferior a 3 meses de situación de sin hogar (perspectiva de prevención): 100 plazas

Este proyecto realizará una evaluación de impacto para obtener resultados de evaluación que permitan valorar la eficiencia del proyecto.

V. Que es intención de ambas partes establecer las Bases por las que el Instituto Municipal de Servicios Sociales de Barcelona colaborará en la ejecución del Proyecto, contribuyendo a dar cumplimiento a la finalidad de los fondos adjudicados, conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio la regulación de la contribución de l'Institut Municipal de Serveis Socials (IMSS) del Ayuntamiento de Barcelona y de la Agrupación de entidades Asociación Provivienda y la Fundación Red de Apoyo a la Integración Socio Laboral - Hogar Sí

al Proyecto "Derechos a la vivienda: el reto de la desinstitucionalización del sistema de atención al sinhogarismo".

SEGUNDA.- Contribución del Instituto Municipal de Serveis Socials (IMSS) del Ayuntamiento de Barcelona.

El IMSS se compromete a participar en la ejecución del proyecto en los siguientes términos , facilitando los siguientes apoyos al proyecto:

- Una persona, con nivel de Dirección General o en quien esta delegue, para su participación en el Comité de Dirección del proyecto.
- Una persona, con nivel de Jefatura de Servicio o en quien ésta delegue, para su participación en el Comité de Gestión Técnica del proyecto, así como en los grupos de trabajo ad hoc que se activen a lo largo del desarrollo del proyecto y sean de interés para la administración.
- Los enlaces técnicos necesarios para la adecuada coordinación de las acciones a desarrollar en su territorio, respecto a la identificación y contacto con las personas beneficiarias, diseño de protocolos de derivación y colaboración, activación de acciones de evaluación y cualesquiera otras acciones necesarias para el buen desarrollo del proyecto.
- Los enlaces técnicos necesarios para la activación de las acciones de comunicación y difusión del proyecto.

SEGUNDA 1. El Ayuntamiento de se compromete a asignar para el correcto desarrollo del proyecto los siguientes recursos:

- Aportar la experiencia y conocimiento en materia de sinhogarismo en la ciudad de Barcelona.
- Facilitar la coordinación con los distintos profesionales de los servicios municipales que colaboraran en el proyecto.
- Destinar técnicos municipales para participar en la elaboración del proyecto, definición de la metodología y realizar el seguimiento, y participación en la implementación del mismo. Así como la participación en la elaboración y distribución de productos comunicativos.
- Colaborar en la selección de los candidatos a formar parte de los distintos perfiles de atención del proyecto, tanto las personas del grupo control como las del grupo programa.
- Coordinar la colaboración de otras Áreas, entidades, instituciones y organismos para la implementación del proyecto.
- Participar en la evaluación de impacto prevista en el proyecto, en base a la experiencia, facilitando su realización.
- Participar en los órganos de gobernanza del Proyecto "Derechos a la Vivienda: el reto de la desinstitucionalización del sistema de atención al sinhogarismo" establecidos en su memoria explicativa.

SEGUNDA. 2. Participará en las siguientes acciones del proyecto con el rol que se describe a continuación:

El municipio de Barcelona participará de acuerdo a los siguientes perfiles de intervención, colaborando en los siguientes puntos:

1. Salida de centros: el Ayuntamiento facilitará el contacto con los distintos responsables de servicios para que estos se coordinen con los técnicos responsables del proyecto de Derechos a la vivienda para la selección y elaboración de la intervención a plantear en el proceso de desinstitucionalización. También facilitará la coordinación con los agentes necesarios del ámbito territorial para facilitar la buena ejecución.
2. Intervención en personas ya en viviendas: el Ayuntamiento en el marco del convenio ya existente con Hogar si para la implementación de 18 pisos en modalidad Housing First, incorporará la aplicación del despliegue de servicios complementarios para la mayor autonomía de las personas atendidas.
3. Intervención de prevención, el Ayuntamiento facilitará el contacto con los distintos responsables de servicios para que estos se coordinen con los técnicos responsables del proyecto de Derechos a la vivienda para la selección y elaboración de la intervención a plantear en el proceso de prevención. También facilitará la coordinación con los agentes necesarios del ámbito territorial para facilitar la buena ejecución.

SEGUNDA. 3. Aplicará las medidas de información y comunicación en las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), en concreto, se deberán incluir los logos descritos en el artículo 13.3. de la Convocatoria.

TERCERA.- Contribución de la Agrupación de entidades Fundación Red de Apoyo a la Integración Sociolaboral - Hogar Sí y la ASOCIACIÓN PROVIVIENDA.

La agrupación de entidades se compromete a desarrollar las actividades conforme a la Memoria de Proyecto y demás Anexos presentados junto con la solicitud de subvención.

Asimismo, la agrupación de entidades como responsable de la ejecución del proyecto, se compromete a asignar para el correcto desarrollo del proyecto los siguientes recursos:

- Dotar del presupuesto previsto para la ejecución en la ciudad de Barcelona, según anexo.
- Disponer de sede en la ciudad de Barcelona para facilitar la interlocución con el IMSS.
- Seleccionar y contratar a 30 profesionales para la ejecución del Proyecto en la ciudad de Barcelona.
- Proveer de las viviendas tanto para el perfil de desinstitucionalización como de prevención en su fase de emergencia. Así como dotar de los recursos económicos para favorecer el proceso de autonomía de las personas atendidas
- Realizar el acompañamiento socioeducativo para la consecución de la mayor autonomía de las personas atendidas en el proyecto.
- Establecer el calendario de implementación y evaluación del proyecto.
- Programar las reuniones de coordinación entre el equipo técnico del proyecto en Barcelona con el equipo técnico de la Dirección de Atención al Sinhogarismo.

- Diseñar la metodología de intervención en los distintos perfiles a tratar.
- Diseñar y ejecutar la evaluación de impacto. Así como el seguimiento de las personas que forman parte del proyecto (tanto grupo control como grupo programa)
- Formar e informar a los distintos agentes participantes en el proyecto.
- Establecer y diseñar los elementos de comunicación y difusión a nivel de medios, profesionales, instituciones, entidades,...
- Establecer los niveles de gobernanza del proyecto con la participación del municipio.
- Disponer de las coberturas de responsabilidad civil y daños a terceros tanto de profesionales como de usuarios.

CUARTA.- Duración.

El presente convenio tendrá una duración de tres años, finalizando su vigencia en fecha 31 de diciembre de 2024.

Asimismo, una vez finalizado el Programa, el Instituto Municipal de Serveis Socials (IMSS) se compromete a apoyar la continuidad de las actuaciones del proyecto una vez este finalice, generando las condiciones necesarias para favorecer la sostenibilidad de los servicios y recursos que se hayan demostrado eficaces y eficientes en el desarrollo del proyecto. Para ello, se compromete a iniciar los trabajos necesarios para la transferencia de la titularidad y a valorar la posibilidad de financiación a lo largo del último año de duración del proyecto.

Para ello, el Instituto Municipal de Serveis Socials (IMSS) valorará las oportunidades que el propio proyecto haya generado y el incremento de las partidas locales destinadas a la lucha contra el sinhogarismo, así como las nuevas oportunidades que surgirán en el marco del nuevo periodo de programación de los fondos estructurales y de inversión europeos, así como en otros posibles mecanismos surgidos en torno al futuro Plan Estatal de Vivienda y la Estrategia de atención al sinhogarismo, ambos instrumentos en proceso de diseño en el momento de firma del presente documento.

QUINTA.- Económico y Justificación.

La responsabilidad de la justificación de la dotación prevista para la implementación del proyecto en la ciudad de Barcelona será responsabilidad exclusiva de la Agrupación de entidades, que es quién en acuerdo con el Ministerio tendrá que justificar a nivel europeo la ejecución y evaluación del mismo.

SEXTA.- Comisión de Seguimiento.

Se constituye una Comisión de Seguimiento de la ejecución del Proyecto, con la siguiente composición:

1. Por parte del Instituto Municipal de Servicios Sociales:
 - a. Gerenta del IMSS o en quien ella delegue.
 - b. Directora de Servicios de Intervención Social o en quien ella delegue.
 - c. Directora de Servicios de Atención a Sinhogarismo o en quien ella delegue.
2. Por la parte de Provivienda y Hogar Sí:

- a. Subdirectora general de Hogar SÍ o en quien ella delegue.
- a. Dirección de innovación Hogar SÍ o en quien él delegue.
- b. Directora de Planificación Provivienda o en quien ella delegue.

La Comisión de Seguimiento se reunirá a solicitud de cualquiera de las partes, y como mínimo una vez al año, cuya finalidad será la de seguimiento y evaluación de las acciones realizadas en el seno del proyecto.

Las partes, de mutuo acuerdo, podrán invitar a otras personas representativas a participar de la Comisión de Seguimiento, cuando así lo estimen oportuno.

SÉPTIMA.- Extinción del Convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia.
- El acuerdo unánime de todas las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por decisión judicial declaratoria de nulidad.
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

OCTAVA.- Naturaleza del Convenio y legislación aplicable.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- Protección de datos y confidencialidad.

En caso de que las actuaciones objeto del presente proyecto hagan necesario el tratamiento de datos de carácter personal, éste estará sujeto a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de 2018, de protección de datos y garantía de los derechos digitales (LOPD).

Fundación Red de Apoyo a la Integración Sociolaboral (RAIS) - Hogar SÍ y PROVIVIENDA se obliga a tratar los datos de carácter personal a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del proyecto, de acuerdo con las instrucciones dictadas por el IMSS (que tendrá la condición de RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO) sin que en ningún caso las pueda aplicar ni utilizar con una finalidad diferente, ni comunicarlas, ni siquiera para su conservación, a otras personas ajenas al servicio desarrollado, y tendrá de conformidad con la normativa aplicable la consideración de ENCARGADA DE TRATAMIENTO, tal y como se detalla a continuación.

Fundación Red de Apoyo a la Integración Sociolaboral (RAIS) - Hogar SÍ y PROVIVIENDA está obligada al secreto profesional en cuanto a los datos de carácter personal a los que tenga

acceso con ocasión de la ejecución del proyecto, obligación que subsistirá, incluso, una vez finalizado el proyecto.

Fundación Red de Apoyo a la Integración Sociolaboral (RAIS) - Hogar Sí y PROVIVIENDA, como ENCARGADA DE TRATAMIENTO y teniendo en cuenta la adecuación del nivel de seguridad al riesgo, tendrá las siguientes obligaciones:

- 1) Utilizar los datos personales objeto del tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizarlas para fines propios.
- 2) Tratar los datos personales siguiendo únicamente las instrucciones documentadas del responsable.
- 3) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable que contenga:
 - El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuya cuenta actúe el encargado.
 - Las categorías de tratamientos efectuadas por cuenta de cada responsable.
 - Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando.
- 4) No comunicar datos a terceras personas, excepto en caso de que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, o en los supuestos legalmente admisibles. Si el encargado desea subcontratar, deberá informar obligatoriamente al responsable y solicitar su autorización previa.
- 5) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice la ejecución del proyecto a subvencionar.
- 6) Garantizar que las personas autorizadas al tratamiento de datos personales se hayan comprometido, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad ya cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que se les debe informar convenientemente.
- 7) Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- 8) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos de carácter personal.
- 9) Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos reconocidos por la normativa de protección de datos ante el encargado del tratamiento (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de los datos), éste deberá comunicarlo al responsable mediante la remisión de un correo electrónico a la siguiente dirección delegat_proteccio_dades@bcn.cat. La comunicación deberá realizarse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, junto con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

10) Asistir al responsable en su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados así como a los requerimientos de las autoridades de control.

11) En lo referente a las notificaciones de violaciones de la seguridad de los datos, el encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, de forma inmediata y mediante la remisión de un correo electrónico a la siguiente dirección delegat_proteccio_dades@bcn.cat, las violaciones de la seguridad de los datos personales a cuyo cargo tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Se facilitará, como mínimo, la siguiente información:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo cuando sea posible, las categorías y número aproximado de interesados afectados y las categorías y número aproximado de registros de datos personales afectados.
- Datos de la persona de contacto para obtener más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para remediar la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo en su caso, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- Si no es posible facilitar la información de forma simultánea, la información debe facilitarse de forma gradual y sin dilaciones.

12) El encargado del tratamiento, a petición del responsable, comunicará en el menor tiempo posible estas violaciones de la seguridad de los datos a los interesados cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo por los derechos y libertades de las personas físicas.

13) La comunicación debe hacerse en un lenguaje claro y sencillo y deberá incluir los elementos que en cada caso señale al responsable, como mínimo:

- La naturaleza de la violación de los datos.
- Datos del punto de contacto del responsable o del encargado en el que se pueda obtener más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas por el responsable de tratamiento para remediar la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo en su caso, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

14) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o inspecciones que realice el responsable u otro auditor autorizado por él.

15) Permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o auditor autorizado por éste.

16) De acuerdo con el arte. 32 del RGPD y el nivel de medidas establecido por el Ayuntamiento de Barcelona, tomará todas las medidas necesarias para la seguridad del tratamiento, incluyendo entre otras, en su caso:

- La pseudoanonimización y el cifrado de datos personales.
- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

17) Con el fin de evaluar la adecuación del nivel de seguridad, tendrá particularmente en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de los datos como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales enviados, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

18) Al finalizar el proyecto, de acuerdo con las instrucciones que reciba del IMSS, suprimir o devolver todos los datos personales y suprimir las copias existentes (a menos que existan obligaciones legales que requieran la conservación por un tiempo definido).

19) Si considera que una instrucción del responsable infringe el RGPD u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará de inmediato al responsable.

20) Si el encargado infringe la normativa de protección de datos vigente (RGPD, LOPD...) será considerado responsable del tratamiento.

DÉCIMA. Propiedad Intelectual.

Sin perjuicio de la información que sea compartida durante las reuniones de la Comisión de Seguimiento de ejecución del Proyecto, la Agrupación de Entidades compartirá con el IMSS la información y datos que resulten de las labores de seguimiento y ejecución del Proyecto descritas en el punto 6 de su Memoria Explicativa del mismo, pudiendo ser utilizados mutuamente previa información a las partes firmantes del presente convenio.

UNDÉCIMA. Difusión y Uso de imágenes corporativas.

La firma del presente convenio no autoriza a ninguna de las partes a hacer uso del logotipo ni de la marca de las demás partes, salvo autorización expresa y por escrito de los órganos de gobierno de cada institución.

DUODÉCIMA. Publicación, Transparencia y Comunicación.

El Instituto Municipal de Serveis Socials (IMSS) del Ayuntamiento de Barcelona publicará el presente Convenio en el BOE, el DOGC y la Gasetta Municipal.

DÉCIMO TERCERA. Compliance y Comité Ético.

La Alianza cuenta, tal y como dispone la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión, de un Plan de Medidas Antifraude, contando con canales de denuncia de cada uno de los miembros de la Alianza, como mecanismos adecuados y claros para informar de las posibles sospechas de fraude por quienes los hayan detectado, puede servir como vía de entrada para detectar una irregularidad, El seguimiento y evaluación del Plan de medidas antifraude se realizará anualmente y cuenta con un Comité de Cumplimiento Normativo y ético que efectúa un seguimiento de las medidas incluidas en el Plan y se encarga de realizar las actuaciones necesarias en caso de que se materialice un acto contrario a la integridad, de fraude o de corrupción, analizando los hechos ocurridos y determinando las modificaciones necesarias a realizarse en las estructuras y procesos de control.

DÉCIMO CUARTA. Seguro de Responsabilidad.

La Agrupación de Entidades Fundación Red de Apoyo a la Integración Sociolaboral (RAIS) - Hogar Sí y PROVIVIENDA contratará un seguro de responsabilidad civil con carácter previo al inicio de la ejecución del Proyecto.

DÉCIMO QUINTA.- Resolución de conflictos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán plantearse ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Barcelona la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman este documento, a un solo efecto, con fecha 2 de noviembre de 2022.

Sra. Lidia García Chicano, la gerente del Instituto Municipal de Servicios Sociales.

Sra. Elisenda Comas Martín, la secretaria delegada, del Instituto Municipal de Servicios Sociales.

Sr. José Manuel Caballol Bartolomé, representante de la agrupación de entidades Fundación Red de Apoyo a la Integración Sociolaboral.